

República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Radicado Nº 41001-31-05-003-2017-00403-01

Auto de sustanciación No. 0120

Ref: Proceso ordinario laboral promovido por YINETH SÁNCHEZ CÓRDOBA en frente de COLFONDOS S.A. PENSIONES y CESANTÍAS y JUSTO ABEL MORALES ÁLVAREZ y MARÍA TERESA CORTES DE MORALES, siendo llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA

SEGUROS S.A.

Neiva, Huila, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, por Secretaría, **CÓRRASE** traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

NA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 534418c160d97d69c5cd1a3dc0eb94cc1bc9db12fb4d6f7cf481a8409da3259d

Documento generado en 17/07/2020 03:19:34 PM